



Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Cortes.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60
Para el Reino.....	320	160	80
Para Canarias.....	380	190	95
Para Indias.....	400	200	100

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen en Carabanchel sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Sermos Señores Infantes.

REALES DECRETOS.

Siendo conveniente que se dé una nueva planta á las Secretarías del Despacho, que sin ser gravosa al Real Erario proporcione una clasificación mas metódica de los negocios y facilite su pronta expedición, descargando á los Ministros de los asuntos de leve cuantía, ó que se reduzcan á meros trámites de instrucción de los expedientes, á fin de que puedan dedicarse á hacer en los diversos ramos de la administración las importantes reformas que se están planteando, y asistir á las sesiones de las Cortes generales del Reino con la frecuencia que el servicio del Estado reclame; he venido en decretar, en nombre de mi augusta Hija, y oído el dictámen de mi Consejo de Gobierno, y del de Ministros, lo siguiente:

Artículo 1º Se establecerá en cada una de las Secretarías del Despacho un Subsecretario, de nombramiento Real, á propuesta del respectivo Secretario de Estado, y á sus órdenes inmediatas.

Art. 2º Dicho Subsecretario firmará, de orden del Ministro, todas las comunicaciones preparatorias, relativas á la instrucción de los expedientes, hasta que estos se hallen en estado de resolución.

Art. 3º Toda resolución definitiva irá rubricada por el respectivo Secretario del Despacho; así como deberá este poner su firma entera siempre que Yo ponga mi Real nombre ó mi rubrica.

Art. 4º La comunicación principal de todas las resoluciones definitivas la firmará el Ministro, y el Subsecretario todos los traslados de ella.

Art. 5º En estos traslados se copiará textualmente la comunicación principal, inclusa la fecha y la firma del Ministro, al pie de la cual firmará el Subsecretario, poniendo por antefirma el Subsecretario de Guerra, de Hacienda, &c., según el Ministerio á que corresponda.

Art. 6º Las Secretarías del Despacho estarán divididas en las secciones convenientes, cada una con un gefe y el número de oficiales que se considere necesario.

Art. 7º Los Secretarios del Despacho presentarán á mi Real aprobación la nueva planta de sus Secretarías respectivas, con arreglo á estas bases, y sin perjuicio de las modificaciones que el mejor servicio del Estado pueda reclamar en cada uno de los Ministerios.

Art. 8º En las nuevas plantas que se me presenten para el arreglo de las Secretarías del Despacho, se combinará el buen orden y la mayor economía. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. =Está rubricado de la Real mano.= En Carabanchel á 16 de Junio de 1834. =Al Presidente del Consejo de Ministros.

He tenido á bien exonerar á D. Pedro Vicente Jareño del gobierno civil de la provincia de Jaen, y vengo en conferirlo al marques del Cerro de la Cabeza, en atención á las circunstancias de que se halla adornado. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. =Está rubricado de la Real mano.= En Aranjuez á 7 de Junio de 1834. =A D. José María Moscoso de Altamira.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

(Continuacion del correo anterior.)

ISLAS JÓNICAS.

Corfú 2 de Abril.

Por orden del ministro, fecha en los primeros días de este mes, el Rey de Inglaterra ha disuelto nuestro Parlamento. Esta medida, que se atribuye á la extensión que toman aquí las ideas radicales, ha causado mucha sensación en Corfú. (*Gaceta de Augsburgo.*)

PRUSIA.

Berlin 25 de Mayo.

Se habla mucho de un viaje que deben hacer en breve á Petersburgo el Príncipe heredero y la Princesa. El Príncipe Real de Baviera pasará también á aquella capital. Se cree que este viaje tendrá por objeto dos casamientos. (*Correspondencia de Hamburgo.*)

Concluidas las evoluciones militares de primavera pasará la familia Real á Postdam, y es regular que el Rey vaya como todos los años á los baños de Toeplitz. El Príncipe Real irá á S. Petersburgo.

En el día tiene esta monarquía cuatro ministros de lo Interior, dos de Justicia y dos de negocios extranjeros, que con los de Hacienda, de los Cultos, de Guerra y de Casa Real, hacen trece ministros.

ALEMANIA.

Frankfort 29 de Mayo.

Las medidas de precaucion se renuevan cada día con nuevo vigor. Todas las mañanas recorre las cárceles un empleado superior de policia, y está prohibida toda la comunicacion. El público se muestra descontento de este exceso de severidad. (*Correspondencia de Nuremberg.*)

Se dice que en estos últimos días han sido detenidos en Hanau dos extranjeros á quienes se les han encontrado papeles importantes. Corren voces de que son refugiados polacos.

Acaba de ser conducido ante los tribunales un rico comerciante de esta ciudad, por haber enviado socorros pecuniarios á un pueblo de Alemania con objeto de promover maquinaciones políticas. Se dice que este comerciante tiene la ciudad por cárcel, y que ha tenido que dar una gran fianza. (*Mercurio de Suecia.*)

Escriben de Hamburgo con fecha de 25 de Mayo. "En este momento entra en nuestro puerto un buque prusiano, que viene de Canton: ha hecho este largo viaje en el espacio de 117 días. No habia aquí noticia de un viaje tan pronto." (*Diario de Frankfort.*)

BAVIERA.

Munich 28 de Mayo.

Las noticias de las provincias son satisfactorias: la guardia cívica se forma no solo en las ciudades, mas tambien en las pequeñas poblaciones. Todas las villas considerables por alguna circunstancia tienen su landwehr perfectamente ejercitado. El duque Maximiliano de Baviera, que ha sido nombrado comandante del landwehr del círculo del Iser, recorre este distrito, é inspecciona en todos los puntos la guardia cívica.

Hoy es el décimo sexto aniversario de la Constitución de Baviera.

SUIZA.

Zurich 31 de Mayo.

El gran consejo de Schaffousa ha aprobado las reformas que se han hecho en su Constitución, las cuales se someterán ahora á la sancion del pueblo. Las principales reformas versan sobre el excesivo número de empleados, y sobre los